

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 22 de Diciembre de 1887. | NUM 51

DIRECCION: EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACION.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado. — Los números sueltos valen diez centavos. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 110 y 111 de la ley de Hacienda vigente. — Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. — Cuestion de la Baja California. — Memorias de la Sociedad científica "Antonio Arzate". — Quincena. — Incendio, informe del Jefe de Bomberos

GOBIERNO DEL ESTADO. — Incendios espontáneos, estudio presentado por la Junta de Salubridad. — Junta de Salubridad.

SECCION DE AVISOS. — Judiciales. — Mostrencos — Sobre minería. — Remates.

SUCESOS.

CUESTION DE LA BAJA CALIFORNIA.

Hemos recibido el opúsculo que el C. Secretario de Fomento formó con el objeto de contestar las interpelaciones de la prensa sobre los contratos hechos por esa Secretaría para la colonizacion de aquella parte de nuestro territorio.

En dicho trabajo se refutan victoriosamente y con gran acopio de datos y documentos oficiales los cargos hechos al Gobierno por dicha causa y con gusto insertáramos toda la exposicion, si pudiésemos disponer del espacio suficiente para ello, pues la Nacion debe conocer los actos administrativos de sus representantes para ver que éstos proceden con extricta sujecion á la ley. Procuraremos, sin embargo, insertarlo tan luego como sea posible debiendo ser conocido el mencionado informe que por fortuna es tan reproduciendo todos los periódicos de la Capital.

Comienza el C. Secretario de Fomento patentizando que cada uno de los artículos del contrato celebrado con el C. Luis Hüller, reposa sobre los artículos de la ley vigente de colonizacion de 15 de Diciembre de 1883, sin que haya una sola cláusula que no esté ajustada á dicha ley; conti-

uando en seguida por demostrar no tan solo la conveniencia de la colonizacion en aquellas regiones de nuestro país desiertas é improductivas sino el costo mínimo del deslinde de terrenos que ha sufragado el Erario comparado con el costo que tiene y ha tenido en los Estados Unidos y Argel.

Tambien se manifiesta allí que el número de mexicanos excede á los colonos de otras nacionalidades y despues de haber desvanecido los cargos que distintos órganos de la prensa de la Capital hicieron últimamente á la Secretaría de Fomento, termina el informe insertando los documentos que prueban de un modo perentorio, el estado floreciente de las distintas colonias, las grandes obras emprendidas en ellas y el porvenir alhagador que tienen.

MEMORIAS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA.

"ANTONIO ARZATE."

Hemos tenido el gusto de recibir los 5 primeros cuadernos de esta interesantísima publicacion en la que han visto ya la luz trabajos científicos de gran valor como "La Memoria sobre el Ozono" de Don Rafael Aguilar, un "Estudio sobre la variabilidad de las funciones de D. Manuel Marroquin, "La Urea" por Don Mariano Herrera, y "Breves apuntes sobre la familia de las leguminosas" por D. Francisco Barradas,

Queda desde luego establecido el cambio y deseamos que esa Sociedad Científica, prosiga sus tareas y no se extinga la nueva y útil publicacion.

QUINCENA.

La primera del presente mes ha sido pagada con la puntualidad debida á todos los empleados y funcionarios del Estado.

INCENDIO. INFORME DEL JEFE DE BOMBEROS.

Un sello que dice.—Cuerpo de Bomberos.—Pachuca. = Ayer á las 9 h. 30 m. de la noche el toque de alarma de la Parroquia de esta Ciudad, me puso al tanto de la presencia de un incendio, é inmediatamente me

presenté en la calle de Jimenez meson de "La Sierra" propiedad del Sr. Aurelio Munguía, que era el lugar invadido por el fuego.

Al llegar y examinar el local incendiado comprendí en el acto, que por la construccion de la casa que en su totalidad tenia techos de madera muy antiguos y todo el piso estaba en su mayor parte, regado de paja y zacate que se consumian de una manera muy rápida, era indispensable aislar el fuego á toda costa, para prevenir de esa manera una comunicacion que hubiera sido de fatales consecuencias para las casas adyacentes y á las que estaban frente á la del desastre.

De modo que: lo que procuré fué cortar el fuego, desde luego por la parte Norte; se derribaron dos techos de madera que eran una amenaza para las casas de ese lado y complicaban cualquier maniobra que se emprendiera.

Del lado del Poniente se tiró un cobertizo de tejamanil en pésimas condiciones y que era casi inevitable se incendiase tambien, lo que hubiera traído una propagacion del fuego para las casas de ese lado.

Hácia el lado Sur habia varios cuartos de paredes de adobe y madera ya incendiados; fué necesario derribar dos de ellos, tanto para que no se propagase el fuego de ese lado, como para emplear los escombros en sofocar el fuego de las demás piezas, que, habiendo quedado aisladas completamente facilitaban su extincion y ya disminuía cualquier peligro de propagacion.

Así enteramente aislada la parte que se quemaba, procedí á conseguir la sofocacion; y con ayuda de la tierra y materiales de los cuartos derrumbados activamente se hacia este trabajo.

A los pocos momentos llegaron las dos bombas de la Compañía del Real del Monte y Pachuca y el Sr. Director de dicha Compañía con los empleados que llegaron con la bomba dispusieron su trabajo, situando primero una bomba en la parte Norte de la calle, frente al meson de "Los Peregrinos" desde cuya casa en barriles y con cubos se sacaba el agua del pozo que allí existe, para alimentar la bomba.

La prolonga de ésta, estaba directamente aplicada al foco del incendio; muchísimos tropiezos tuvo que sufrir, pues que la falta de agua hacia que las intermitencias continuas de la bomba no dieran del todo los resultados deseados.

Tras de una fatiga de más de hora y media, se logró ya reducir el fuego á un espacio relativamente corto; y la tierra y la poca agua con que se contaba vinieron á determinar su sofocacion.

Para dejar terminado del todo y prevenir de nuevo peligro esas casas, se dispuso que una de las bombas se alimentara del agua de la fuente de la plaza de la Independencia y del pozo de la casa donde está situada la tienda de "La Marina;" y que esta bomba llevara el agua á la segunda, y esta ya directamente mandaba el líquido al lugar incendiado.

Con esta poderosa ayuda se vino á poner término al desastre dejando enteramente sofocado el fuego y bien preparadas la paredes que presentaban algun peligro para la propagacion.

La eficaz cooperacion de los Sres. Roberto Moreno, Francisco Noble, Gabriel Urquijo, Adalberto Cravioto, Manuel Ordoñez, el Mayor de plaza Sr. Parraga y otros varios cuyos nombres no recuerdo contribuyó poderosamente á que el fuego no tomase mayor incremento.

Tanto el Sr. José de Landero y Cos, como el Sr. Ignacio Rovalo se sirvieron encargarse espontáneamente del arreglo de las bombas y de que funcionaran con la regularidad posible.

Tan luego como se presentó el C. Jefe político fueron obsequiadas por el suscrito las disposiciones dictadas por él con el objeto de que el fuego no pudiese perjudicar al vecindario; habiéndose empeñado el referido funcionario por medio de acertadas medidas en evitarse la pérdida de objetos que se sacaron de los cuartos mencionados.

Es de advertirse que no estando aún terminada la organizacion del Cuerpo de Bomberos; no fué posible hacer los trabajos en la debida forma y con el órden que en ellos debe reinar; pues el suscrito solo dispuso de los soldados de la Compañía de Zapadores que llevó el C. Mayor del Cuerpo, y que por desgracia no fueron ninguno de los que han comenzado á recibir la instruccion del Bombero.

Siendo frecuentes por desgracia en esta Capital los incendios, creo convenientemente que los veinte hombres dedicados al servicio del Cuerpo de Bomberos, se encuentren durante la noche en un lugar céntrico, en donde se almacenen á la vez los útiles de zapa y demás herramienta propia para esos casos.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud.

Pachuca, Diciembre 13 de 1887.—El Jefe del Cuerpo, *Manuel Roblin*.
=Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta de Salubridad.

ESTUDIO SOBRE LOS

INCENDIOS ESPONTANEOS

(CONTINÚA.)

Antes de terminar nuestro incompleto estudio sobre los incendios espontáneos, y como un complemento á éste, nos parece oportuno indicar algunas de las sustancias que pueden hacer incombustibles hasta cierto punto los tejidos orgánicos y maderas, por ser éstas las materias que mantienen la combustion y por ser tambien las exclusivamente usadas en

las haciendas de beneficio, minas, teatros etc., etc. en Pachuca y otras ciudades del país.

Desde la más remota antigüedad se ha pretendido hacer incombustibles las maderas y tejidos de lana, algodón, seda, etc., etc. más lo único que se ha conseguido aunque no del todo, ha sido evitar que estos cuerpos al arder produzcan flama, lo cual es mucho conseguir si se atiende á que los incendios se propagan con tanta más rapidez cuanto es mayor la flama que los objetos despiden al arder, pues entonces aquella alcanza á quemar todos los cuerpos que baña aunque esten á distancia.

Desde el año de 1735 datan las primeras experiencias practicadas por Obadiah Wyld sobre el papel, quien propuso aplicar sobre esa materia una mezcla de alumbre, borax y ácido sulfúrico, sin que sepamos cuales fueron los resultados obtenidos. Despues de él, Arfird en 1786 usó el fosfato de amoniaco, que fué desechado poco despues, porque, por la accion del fuego y del carbon esta sal se descompone en amoniaco, agua y fósforo, por cuya última sustancia se hacia más peligroso su uso. Von Fuchs, químico bávaro, en 1820 indicó el uso del *vidrio soluble* ó sea el *silicato de potasa* en solucion concentrada aplicado sobre las maderas de construccion; con esta sustancia la madera al quemarse no produce flama aunque se ponga incandescente. En Paris hay algunos edificios cuyas estatuas están cubiertas de este barniz, tanto para evitar las grietas que las variaciones de temperatura y estado higrométrico de la atmósfera pudieran causar, como tambien para preservarlas del fuego. Creemos que esta sustancia podria ser muy útil para barnizar todas las piezas de madera de un teatro, pues ademas de preservarlas del incendio, tiene un precio módico.

Gay Lussac en 1821 propuso una mezcla de partes iguales de sal amoniaco y fosfato, de la misma base ó borax. Pero esta mezcla así como las siguientes no han dado resultados satisfactorios y tan solo hacemos mencion de ellas para que sean conocidas.

M. Bréza en 1841 indicó el empleo de una mezcla de 60 partes de alumbre, 60 de sulfato de amoniaco y 1000 de ácido bórico en solucion saturada, adiccionada de 19 de gelatina y 6 de engrudo de almidon.

Tambien han sido preconizados con el mismo objeto:

El cloruro de calcio.

El silicato de plomo.

El sulfato de amoniaco solo y

El tungstato de sosa.

*
* *

Ultimamente debe haberse proseguido en Europa el estudio de las sustancias, mezclas, soluciones ó barnices que puedan dotar á la madera y cuerpos inflamables de la utilísima propiedad de ser incombustibles; pero

el desco de terminar cuanto ántes estos apuntes para continuar con otra clase de trabajos de urgencia y oportunidad notoria, ha impedido á esta Junta el consultar mayor número de obras y mencionar los últimos experimentos que se hayan hecho y el resultado obtenido en ellos.

Un poco mas tarde acaso, podrá continuarse este ligero estudio y tratar con más detenimiento y mayor acopio de datos, no tan solo de los verdaderos "*Incendios espontáneos*," sino de aquellos que se repiten por desgracia con alguna frecuencia, como los de los teatros, fábricas de pólvora, fábricas de productos químicos, etc., etc. y al mismo tiempo de los procedimientos más aceptables para prevenir el fuego y cuando esto se haya declarado, limitar sus estragos y dominarle con la mayor rapidez posible. Allí encontrará su lugar propio el exámen de los extinguidores y aparatos destinados á producir violentamente y en grandes cantidades el ácido gas carbónico.

Hoy para concluir, nos limitamos á recomendar en tésis general, los para-rayos en mayor ó menor número, segun sea la frecuencia de las descargas eléctricas en una ciudad y colocados especialmente sobre los edificios más importantes y elevados, sobre *todos* los almacenes de municiones de guerra, pólvora ó sustancias explosibles, sobre los grandes almacenes de sustancias fácilmente inflamables como depósitos de algodón, fábricas de hilados y tejidos, fábricas de papel, madererías, teatros, iglesias, fábricas de gas, grandes bodegas que encierren cantidades considerables de líquidos peligrosos como el petróleo, el alcohol, etc., etc. sobre las droguerías, talleres espaciosos en cuya construccion domine la madera, bibliotecas y archivos de importancia y en general sobre aquellos puntos de una poblacion que sea especialmente necesario poner al abrigo de toda eventualidad.

Recomendamos asimismo en los teatros, como dijimos ya, el uso del vidrio soluble propuesto por Von Fuchs ú otra mezcla cuyos efectos sean los mismos; el telon metálico, como requisito indispensable para permitir la inauguración y apertura de cualquier coliseo y la existencia de un pozo debajo del escenario con el agua suficiente para alimentar una bomba colocada cerca de él y siempre lista para funcionar sin demora.

Todas las ciudades deben tener interrumpido su sistema de cañerías con llaves colocadas sobre ella á distancias regulares, con objeto de poderles adaptar rápidamente al tubo absorbente de las bombas de incendio y disponer de un chorro considerable y continuo de agua. El lugar que ocupa cada una de estas llaves debe estar señalado y cubierto por una loza de forma especial y con su argolla para ser removida con facilidad, debiendo vigilarse su buen estado con frecuencia, sea por el cuerpo de policía ó sea por el cuerpo de bomberos en donde exista.

En Pachuca, á pesar de la carencia de agua, creemos posible establecer 3 ó 4 líneas paralelas de cañería que protejan las avenidas principales en toda su extensión. Estas cañerías deben tener su origen en alguno ó algunos de los grandes depósitos de agua que tienen varias de las hacien-

das de beneficio como la de Guadalupe y Purísima Chica, no teniendo más objeto que proporcionar el agua en el caso de un incendio y prohibiéndose bajo penas severas y la debida indemnización, el uso de ella para cualquier otro objeto que no sea el indicado.

Esta importante mejora puede llevarse á cabo además sin que sea preciso que el Gobierno ó la Tesorería Municipal eroguen gasto de ningún género, pues comprendiendo la utilidad de esa canalización, estamos seguros de que los propietarios de las haciendas, casas de comercio ó fincas particulares se prestarán gustosos á construir por su cuenta el número de metros que comprenda el frente de sus edificios. Este gasto es demasiado pequeño, porque debe también tenerse en cuenta que la canalización de 20 ó 25 metros por ejemplo, debe hacerse entre los dueños de los edificios de una y otra acera, por lo cual es insignificante la cantidad que debe invertir cada uno.

Esta Junta ha tenido la satisfacción de ver aceptado este pensamiento por la mayor parte de las personas ante las cuales lo ha manifestado y no duda que pueda llevarse al terreno de la práctica, siempre que la autoridad respectiva se sirva nombrar una comisión, que se encargue de recabar el asentimiento de todos los contribuyentes y una vez obtenido, provoque las juntas que sea preciso para encargar la cañería de fierro que deba emplearse repartiendo su costo proporcionalmente. Una vez comprada ésta y ya en esta Ciudad, puede entregarse el tramo de cañería que corresponda á cada uno para que se proceda á su colocación bajo la dirección del Ingeniero del Gobierno, así como á la conveniente repartición de las llaves.

Si esta mejora logra implantarse en esta Capital y por ella disminuirse los extragos de un incendio, así como, si éstos se evitan teniendo presente los datos que dejamos apuntados, el trabajo que hoy presentan los suscritos, obtendrá el éxito más satisfactorio para esta Junta.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 10 de 1887. — *Enrique L. Abogado.* — *Nemorio Andrade.* — Al C. Presidente Municipal. — Presente.

NOTA.

Confirmando algunos de los puntos comprendidos en el trabajo anterior, hemos encontrado el pequeño artículo que sigue en el periódico intitulado "El Anunciador", que vé la luz pública en la Ciudad de New-York y que corresponde al mes de Octubre pasado:

"Aunque la mayoría de los fuegos que se atribuyen á la combustión espontánea tienen su origen en otras causas, no hay duda de que en ciertos y determinados casos y bajo ciertas condiciones se verifica la combustión espontánea. En todas las casas de familia y establecimientos debe evitarse la acumulación de materias combustibles que puedan incendiarse por sí mismas. Los trapos, virutas y desperdicios impregnados de aceite de linaza y trementina que los pintores acostumbran dejar amontonados en los rincones de las casas que han pintado, son muy propensos á incendiarse espontáneamente, como lo ha demostrado la experiencia. Estas materias impregnadas de aceite y trementina expuestas al aire absorben el oxígeno formando otras sustancias que secan la pintura y

dan lugar al proceso de oxidacion acompañado de calórico. Si el aceite está expuesto al aire libre, el calórico desaparece rápidamente, sin ofrecer peligro; pero si en un monton de trapos se efectúa la oxidacion rápidamente, el calórico más ó ménos continuado en el interior puede elevar la temperatura à tal grado que puede incendiar los trapos impregnados de aceite. Esta combustion espontánea se ha efectuado varias veces ocasionando incendios destructores.

"Tambien se efectúa por causa de la humedad, como ha acontecido y acontece à menudo à bordo de los buques cargados de pacas de algodón húmedo; pues es tan intenso el calor que desarrolla la humedad comprimida en las pacas, encerradas éstas bajo la cubierta del barco, que la efectúa naturalmente, estallando el incendio en grandes proporciones, tan pronto como se abren las escotillas à el aire penetra en el interior del buque.

"Tambien se produce la combustion espontánea del carbon de piedra húmedo y encerrado dentro de un buque ó almacén; es decir cuando no está expuesto al aire libre sin techo ni cubierta.

"Asi mismo se efectúa la combustion espontánea de la paja ú hojarasca seca y húmeda que cubre el suelo en los bosques y campos abiertos bajo la influencia de los rayos de un sol ardiente durante la estacion del verano. Esta combustion es más frecuente en los cañaverales de los trópicos, la cual se atribuye casi siempre à la mano siniestra de incendiarios, que no son culpables muchas veces de estos incendios espontáneos.

"La combustion espontánea del cuerpo humano es una imposibilidad fisiológica, aunque hay autores que aseguran su ocurrencia en algunos casos. Pero, si consideramos que casi las dos terceras partes del cuerpo se componen de agua, sin mencionar los huesos y otras partes incombustibles, la imposibilidad se hace mayor; por consiguiente es absurdo suponer que semejante masa impregnada de agua pueda arder espontáneamente, de ningun modo; pues ni aún la cantidad de alcohol que penetra en los tejidos del cuerpo de un ébrio consuetudinario, puede inflamarse, por ser muy pequeña la cantidad de alcohol. Las fornallas que hoy se usan en los crematorios para reducir à cenizas los cadáveres son una prueba de la imposibilidad de la combustion espontánea del cuerpo humano."

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 522.—Se ha recibido en esta Presidencia el "Estudio sobre Incendios espontáneos" que esa Junta ha terminado, y en el cual se encuentran indicados los peligros que para la poblacion existen por distintas causas; peligros que pueden prevenirse atendiendo las observaciones contenidas en ese mismo trabajo.

No dude esa Junta que por parte de esta oficina de mi cargo, se atenderá convenientemente al remedio de esos males en que hasta hoy no se habia fijado la atencion pública; estimando en lo que justamente valen esos trabajos à cuyo estudio se consagrará preferente atencion.

Esta Presidencia se limita por hoy à felicitar sinceramente à esa Junta por tan importante trabajo y darles las debidas gracias en nombre de la sociedad à quien está consagrado.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Noviembre 20 de 1887.—*L. Vazquez.*—A la Junta de Salubridad.—Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Núm. 34.—Tenemos el honor de participar á Ud. que habiendo visto en el número 25 del periódico intitulado "El Eco de Hidalgo," correspondiente al 13 del actual, un artículo en el cual se denuncia la existencia de un foco de insalubridad en la casa contigua á la habitada antiguamente por el Sr. Dr. Robles en la plazuela de La Veracruz, hemos practicado una visita de reconocimiento á dicha casa que lleva el núm. 1 y está ocupada por una corta vecindad.

A la entrada del zahuan se encuentra un pequeño pasadizo que termina en un patio, bajan dos caños perpendicularmente del piso superior que corresponde á la casa contigua, es decir, á la que habitó en una época el Dr. Robles. Uno de estos caños, el de la derecha, pertenece á la cocina y sirve de desahogo á las aguas súcias, etc. y el de la izquierda es el del común.

Ambos caños se unen poco despues de llegar al piso inferior y forman una sola atargea, que, como afirma el periódico mencionado, cruza aquel patio mal cubierto por lozas que dejan entre sí los intersticios que justamente se han censurado.

Por esta causa, se comprende sin esfuerzo que de allí emanan gases infectos que tienen que respirar los que forman aquel vecindario y que sin duda alguna son nocivos á la salud.

Para evitarlo seria preciso obligar al propietario á que, en beneficio de la higiene, mande cubrir herméticamente esa atargea, que no solo pasa por el pátio en cuestion, sino que enseguida continúa por debajo de una de las habitaciones de aquel pequeño vecindario.

Tambien seria preciso hacer que el propietario de la casa contigua coloque una ó dos coladeras en el principio del caño de la cocina para que éste no se obstruya en la parte inferior y dé origen á filtraciones que ya comienzan á notarse en la pared exterior del caño.

Lo que ponemos en el superior conocimiento de Ud. para que se sirva ordenar las medidas más convenientes.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Noviembre 27 de 1887.—E. I. Abogado.—N. Andrade.—Al C. Presidente Municipal.—Prescate.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1^a instancia de Ixmiquilpan. — En la causa que se instruye en este juzgado contra Ciriaco Cruz por homicidio, y contra Gerónimo Martín por sospechas de hurto, se ha proveído el siguiente auto:

Ixmiquilpan, Diciembre 5 de 1887. — Por avisos que se fijarán en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en el pueblo de Chilcautla y se insertarán cuatro veces en el "Periódico Oficial" del Estado, convóquense á las personas que se crean con derecho á la frazada y á la pistola de repetición depositadas en este juzgado con la calidad de bienes abandonados, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses contados desde la primera publicación de los avisos, en la inteligencia que de no hacerlo se venderán los dichos bienes en subasta pública al vencimiento del plazo y se rematarán al mejor postor sirviendo de base para la enajenación el precio dado á los mismos que es el de 10 pesos á la pistola, y 1 peso 50 centavos á la frazada, aplicándose su producto al establecimiento de beneficencia pública que designe el Gobierno del Estado. Doy fé. — Barreiro. — Luis M. Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente en Ixmiquilpan, Diciembre 8 de 1887. — Luis M. Flores, Srío.

266—4—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. — Convocatoria. — De orden del Sr. Juez 2^o de 1^a instancia de este distrito Lic. Tomás Mancera, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Sra. Trinidad Carmona, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces de diez en diez.

Lo que verifico por el presente en Pachuca, á 19 de Diciembre de 1887. — Jesus Silva, N. P.

267—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Actopan. — Un timbre de cinco centavos. — En los autos del intestado de don Juan Mejía y Morales vecino que fué de la villa de Actopan, el C. Lic. Juan José Rosell Juez interino de 1^a instancia de este distrito ha mandado por auto de 11 de Diciembre del corriente año se convoque por edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano" á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado para que se presenten á este juzgado á deducirlo dentro de 30 días contados desde la última publicación que se hará de 10 en 10 días; pudiendo usar los intereses los estampillas de 5 es. por estar ayudados por pobres.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Actopan á 14 de Diciembre de 1887. — Alfredo Amescua, Srío.

268—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Ixmiquilpan. — Un timbre de cincuenta centavos. — En los autos promovidos por la Sra. Jesus Miranda denunciando el intestado de la Sra. Juliana Velasquez, se ha promovido un acto que en lo conducente es como sigue:

Ixmiquilpan, Setiembre 7 de 1887. — Téngase por radicado en este juzgado el intestado de la Sra. Juliana Velasquez..... Por edictos que se publicarán 3 veces de 10 en 10 días en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Diario del Hogar" convóquense á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada para que comparezcan á deducirlo en este juzgado en el término de 30 días contados desde la publicación del último edicto, apercibidos de que sufrirá el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican..... Lo proveyó el Sr. Juez y firmo. Doy fé. — Barreiro. — Luis M. Flores, Srío.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. *J. M. C.*

Ixmiquilpan, Setiembre 28 de 1887. — Luis M. Flores, Srío.

269—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. — Sr. Luis M. Mann. — En el Juicio verbal que sobre pesos, sigue el Lic. Miguel Lara, como apoderado de los Señores Ketelsen y Legeteau, contra Ud., el C. Juez que conoce de los autos, ha mandado se cite á las partes para sentencia.

Lo que notifico á Ud., citándolo por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Diciembre 19 de 1887. — Ricardo P. Tagle, N. P.

270—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. — Sr. Demetrio Mceller. — En los autos del juicio hipotecario que sobre pago de pesos, sigue contra Ud. y D. Rodrigo Moeller, el Señor D. Miguel Villamil como tutor de la Señorita Inés del mismo apellido que es albacea de la testamentaria de D. Marcial Fernandez de Villamil, el Sr. Juez 2^o de 1^a instancia Lic. Tomás Mancera, ha mandado con fecha de ayer se cite á las partes para sentencia.

Y lo hago saber a Ud. en esta forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1345 del código de procedimientos civiles.

Pachuca, Diciembre 2 de 1887. = Jesus Silva, N. P.

254-3-3

Agustin Desentis, Notario público. — Distrito de Tulancingo. — Edicto. — El Lic. Francisco Rodríguez Madariaga Juez de 1ª instancia del Distrito, por auto de esta fecha mandó: que se convoque por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la Señora Lorenza García de Garzón, para que se presenten á deducirlo el que crean tener dentro del término de 30 días, que se contarán desde la última publicación hecha en el periódico Oficial; apercibidos de que si no lo verifican dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente para su publicación con estampilla de 5 es. por estar admitido como pobre el juicio de intestado.

Tulancingo, Noviembre 21 de 1887. = Agustin Desentis.

255-3-3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cincuenta centavos. = Almoneda. = El Sr. Juez 2º de 1ª instancia, ha mandado que el 19 del corriente á las 12 de la mañana, se celebre almoneda en calidad remate de la casa perteneciente al intestado de Doña Luciana Ruiz ubicada en Zempoala, advirtiéndole que la autorización que para esta venta se ha concedido está ajustada á las condiciones que espuso la parte resolutive del auto que sigue: Pachuca, Diciembre 10 de 1887. — Visto este escrito..... con fundamento en los artículos 4001, 4008 del código civil, 1963, 2095, 2097, 2101, 2110 y 2114 del de procedimientos civiles, debia autorizar y autoriza á Don Epigenio Zamorano como albacea del intestado de Doña Luciana Ruiz, en representación del ausente D. Luis del primer apellido, para la venta en pública subasta de la casa que solicita, ubicada en Zempoala; bajo el concepto de que el precio no sea menor de mil cien pesos y que se haga el pago al contado..... Lo decretó..... = Tomás Mancera. — Jesus Silva, N. P.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Diciembre de 1887. = Jesus Silva, Notario Público.

260=3-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Metztitlan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Edicto. = En el juicio testamentario, denunciado por el representante del Fisco, perteneciente á bienes de la finada María Ana Zavate vecina que fué, de esta villa, el Sr. Lic. Librado Ruiz, Juez de 1ª instancia del distrito, que conoce de él, ha mandado se convoque por medio del presente á las personas que se consideren con derecho á los bienes del intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por 3 veces de 10 en 10 días en los periódicos Oficial del Estado Eco de Hidalgo.

Y para que surta sus efectos se hace la presente publicación.

Metztitlan, Noviembre 28 de 1887. — Andres G. Arellanos, Secretario.

27 = 3-3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Aviso. — Sr. Aniceto Trejo. = En las diligencias promovidas en este juzgado por el Sr. Lic. José J. Tague sobre que reconozca Ud. la firma de una libranza y á virtud de no haber comparecido, el Sr. juez que conoce de ellas, de conformidad con lo pedido por el actor, ha dispuesto que por avisos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar, 3 veces de 4 en 4 días, se cite á Ud. para el reconocimiento de la firma de la letra presentada, señalando para la diligencia el día siguiente al de la publicación del último aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 1º de 1887. — Luis M. Flores, Srio.

253 = 3-3

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Tecozautla. — Aviso. — En esta oficina de mi cargo se haya como mostrencos una burra de color canelo, frontina y que trae al pie una cría, valorizada en diez pesos.

Lo que se suplica á Ud. se haga saber al público en el periódico Oficial del Estado para los efectos legales.

Libertad y Constitución. Tecozautla, Diciembre 5 de 1887. — A. Seg -
via.

261-3-2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El Sr. Modesto García ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolos como bienes mostrencos, unos paredones situados en el paraje denominado "La Cruz," jurisdicción del Mineral del Monte.

Y para los efectos del art, 812 del código civil vigente se hace la presente publicación.

Pachuca Diciembre 2 de 1887.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Secretario.

256—3—3

Minería.

Jefatura política del distrito de Tula de Hidalgo.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—Ante esta Jefatura se ha presentado el C. Urbano Gonzalez vecino del Mineral del Chico, denunciando con fecha 18 del actual una mina de plata virgen sin explotación anterior, ubicada en terrenos de la hacienda de la Joya Grande, Municipio Tepetitlán de este Distrito, en el paraje llamado "El Arroyo," y otra mina de plata, en estado de abandono desde tiempo inmemorial, y cuyo último poseedor no es conocido, ubicada ésta en terrenos de la hacienda de Ulapa, del Municipio de Tetepango, también del distrito, en el paraje llamado "El Zapote.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tula, Noviembre 20 de 1887.—S. Gomez.—P. E. S, Vicente G. Rodriguez.

262—3—2

NEGOCIACION DEL "SACRAMENTO Y ANEXAS"

PACHUCA.

A V I S O .

La Junta Directiva de esta negociación, en su sesión verificada el día de hoy, haciendo uso de la facultad que tiene concedida por el Reglamento de la misma en su Sección III, tit^o 8^o, art. 1^o acordó lo siguiente: "Se declaran desiertas las acciones de los Sres. que á continuación se expresan: "Sr. Jesus Arias 15 acciones núms 1,263 á 1,277; Cleofas M. Benitez 10 acciones núm. 1,051 á 1,060; "Francisco Cacho y C^o 75 acciones núm. 686 á 760; Pablo Domecq 5 acciones núm. 1336 á 1149; "Agustin Espinosa 1 acción núm. 589; Luis Espinosa 3 acciones núm 842 á 844; José T Jiron 1 acción núm. 1,044; Eulogio M. Hernandez 10 acciones núm. 1,001 á 1,010; Jesus P. Manzano 15 acciones núm. 845 á 859; Concepcion Manzano 1 acción núm, 841; Francisco Monter 1 acción núm. 590 Francisco Rulo 20 acciones núm. 1,101 á 1,120; Leocadia Visais 1 acción núm. 1,031; por falta de pago de sus exhibiciones conforme al estado Reglamento".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente.

Pachuca, Noviembre 18 de 1887.—Por la Jta. Dva. Antonio Iriarte.

245—8—5

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Guillermo J. Gidley, ha denunciado ante esta diputación de minería, una veta de metal de plata que nombra San Ricardo, situada en este Mineral, al Norte del camino de Actopan, al Sur del cerro de San Cristobal y al poniente de la mina del Cuixi.

Los Señores Tomás Pascoe, Guillermo Rabling, José Rowe y Jaime Scoble, han denunciado por abandono la mina de plata "La Luz" con su tiro San Pedro, situada en Pachuquilla, y contigua á las de La Santísima, La reforma y Napolitana.

El C. José Rafael de Zamacona, por sí y por el C. Francisco Hernandez, ha denunciado, por abandono, las minas de plata La Esperanza, La Paz, Juarez y los Angeles, situadas en Azoymatlá y cercanas al camino que para ese pueblo vá del Mineral del Monte.

Pachuca, Diciembre 18 de 1887.—Ramon Rosales, Srío.

271—3—1

NEGOCIACION MINERA DEL "SACRAMENTO Y ANEXAS."

PACHUCA.

AVISO.

La Junta Directiva de esta Negociación en su sesión verificada el día de hoy, haciendo uso de la facultad que le concede el reglamento de la misma en suscecion III. tit. 8º art. 1º acordó lo siguiente: Se declaran desiertas las ochenta acciones avindoras números 601 à 681 que eran de la propiedad del Sr. Juan B. Langier, por falta de pago de sus exhibiciones.

Lo que se pone en conocimiento del interesado por medio del presente.

Pachuca, Diciembre 5 de 1887. = Por la junta directiva, Antonio Iriarte.

257-3-2

Junta Directiva de la Negociación "El Porvenir" en Tetela de Ocampo.—CONVOCATORIA.—Cumpliendo con lo que previenen los artículos respectivos del Código de Minería, la junta directiva de esta negociación ha dispuesto que por el Monitor Republicano de la capital y periódico Oficial del Estado se convoque por segunda y última vez á junta general de Accionistas; para tratar de la reparación de la hacienda, trabajos, accesorios y demás puntos relativos á dicha negociación.

En el concepto que la junta mencionada tendrá lugar con los socios que concurren el día 30 del presente mes á las 10 de la mañana, en la casa habitación del Sr. Guillermo Manning.

Omitlan, Diciembre 9 de 1887. = Guillermo Manning.—Aurelio Jaso, Srío.

264-3-2

Diputación de Minería de Pachuca. = El Sr. Guillermo E. Paseos por la compañía Juárez, ha denunciado ante esta diputación de minería, las aguas de los arroyos Trinidad y Peluquera del Mineral del Monte, en el 1º desde la casa de doña Clara Luna, y en el 2º desde el puente de Vega hasta el punto en que está construyendo una hacienda de beneficio junto á la casa del C. Marcelino Carmona, abajo de dicho puente de Vega.

El C. Urbano Gonzalez ha denunciado una veta nueva de metal de plata, situada en el arroyo de la hacienda de la Joya grande de Tepetitlan, y una mina de plata abandonada, situada en el paraje de Zapote de la hacienda de Ulapa de Telepango.

El Sr. Guillermo Gilley ha denunciado el terreno que existe al poniente y á continuación de la mina Nuevo Guatimotzin de este Mineral, para ampliación de ella y por haber salido á ese rumbo sus obras interiores.

Pachuca, Diciembre 10 de 1887. —Ramon Sosales, Srío.

263-3-2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano ministro de fomento en circular de 20 de Setiembre del corriente año, previene, que cada seis meses se le remitan con la mayor exactitud posible, los datos estadístico-mineros que á continuación se expresan.—Y á fin de que esta diputación pueda dar el debido cumplimiento, ha dispuesto se pidan á los mineros los referidos datos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 211 del código de minería.—Los datos mencionados son los siguientes:

MINAS EN TRABAJO.—Nombre de la mina.—Negociación á que pertenece.—Veta en que se encuentra.—Clase del metal.—Profundidad de la mina.—Número de labores.—Número total de trabajadores.—Importe semanal de rayas.—Extracción al mes en cargas de doce arrobas.—Ley media del metal extraído.—Beneficio á que se sujeta.—Hacienda en que se beneficia.—Ley media de cargas en el beneficio.—Aumento por ciento sobre la ley en el beneficio.—Pérdida id. id.—Pérdida de la ley del metal en granza sobre la ley del mismo en lama.—Número de cargas beneficiadas en dicha hacienda.—Producto de éstas.—Costo del beneficio.—Ut

lidad líquida en efectivo.—Pérdida en id.—Número de cargas exportadas —Ley media de éstas.—Lugar á que se exportan.—Notas.

MEDIOS DE EXTRACCION.—*Con botas de cuero.*—Costo de una.—Su peso.—Duracion en tiros inclinados.—Duracion en tiros verticales.—Su capacidad.—Su peso llenas.—Número de botas que salen en 24 horas.—Cantidad líquida en metal.—Notas.—*Con cajas de fierro.*—(Las mismas noticias que se expresan respecto de la extraccion con botas de cuero).—*Malacates de traccion animal.*—Número de malacates.—Clase de éstos.—Costo de cada uno.—Número de caballos con que se mueven.—Trabajadores empleados en el malacate.—Idem en la operacion de la extraccion.—Raya semanal de todos.—Número total de caballos.—Importe total de éstos.—Costo de su manutencion.—Costo total de la extraccion por este sistema.—Notas.—*Malacates de traccion por vapor.*—Número de malacates.—Costo de cada uno.—Su sistema.—Clase del tambor.—Fuerza nominal en caballos vapor.—Efecto útil.—Número de caballos con que trabaja.—Combustible que consume.—Precio de éste.—Empleados en esta clase de malacates.—Su sueldo al mes.—Trabajadores empleados en la extraccion.—Su raya semanal.—Costo total de la extraccion por este sistema.—Notas.

DESAGÜE.—Nombre de la mina.—Negociacion á que pertenece.—*Desagüe con botas de cuero*—Costo de una.—Capacidad.—Su peso llena.—Duracion.—Duracion de las sogas.—Cantidad de agua extraida en 24 horas.—Uso que se hace de ésta.—Trabajadores empleados en este desagüe.—Su raya semanal.—Importe total de este desagüe.—Notas.—*Desagüe con cajas de madera ó fierro.*—(Las mismas noticias que se mencionan respecto del desagüe con botas de cuero).—*Desagüe con bombas máquinas de vapor.*—Diámetro de los tubos.—Su largo.—Espesor de sus paredes.—Precio de uno.—Número total de éstos.—Costo de su instalacion.—Número de bomberos.—Su sueldo.—Clase de máquina.—Su sistema.—Fábrica de donde procede.—Su precio.—Costo de su instalacion.—Fuerza nominal en caballos de vapor.—Efecto útil.—Fuerza con que trabaja.—Diámetro del cilindro.—Carrera del émbolo.—Número de golpes por minuto.—Cantidad de agua extraida en 24 horas.—Uso que de ella se hace.—Combustible empleado.—Cantidad de éste que consume.—Su precio.—Número de maquinistas.—Su sueldo.—Número de atizadores.—Su sueldo.—Costo total del desagüe.—Notas.

DATOS GENERALES.—Nombre de la negociacion.—Capital en giro.—Número de minas que posee.—Número de minas en trabajo que producen.—Número de minas que dán sus gastos.—Número de minas que aún nada producen.—Cantidad total en metal de todas las minas.—Producto de esto.—Costo total del laboréo.—Idem de la fortificacion.—Idem de la extraccion.—Idem del desagüe.—Importe total de rayas semanales.—Utilidad líquida al mes.—Notas.—*Impuestos que causa la minería.*—Para el municipio.—Para el Estado.—Derechos de acuñacion de plata.—Id. idoro.—Cantidad que corresponde á la federacion.

Las expresadas noticias serán remitidas por los mineros á esta diputacion de minería en los primeros quince dias de Enero y Julio de cada año, comenzando desde el próximo de 1888, por lo que respecta al semestre anterior; cuyas noticias deberán venir con la debida separacion y claridad, sin perjuicio de remitirse asimismo en su oportunidad las demás noticias periódicas que se tienen pedidas á los mineros y beneficiadores por la circular de 27 de Agosto, del corriente año, que continúa subsistente.

Además, por una sola vez, y en la primera quincena del próximo Enero, remitirán los mineros ó beneficiadores un informe sobre los aparatos de molienda que emplean, cuál es el lugar de donde se surten ellos; su precio, costo de instalacion, sus resultados prácticos, cantidad de metal que muelen en 24 horas, duracion, motor que usan para mover éstas máquinas, fuerza que necesitan desarrollar los motores, y cuanto se estime necesario sobre este particular.

Diputacion de minería de Pachuca, Diciembre 2 de 1887.—RAMON ROSALES, Srio.

265 = 3, - 2

Administracion de rentas de Ixmiquilpan.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas esta oficina tiene embargada una casa y terreno situados en el Barrio de Madó de este Municipio, de la propiedad del C. Pedro Ramirez 2º, cuyo valor es de \$40,00 es. al cual se hace la deducccion correspondiente conforme á los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos civiles, como lo dispone el núm. 182 del Decreto 512 y resulta con valor de \$23 63cs.

Por 6ª y última vez se convocan postores á fin de que las personas que se interesen á dicha casa y terreno, ocurran á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á hacer posturas conforme á la ley, el 2 del entrante Diciembre.

Ixmiquilpan, Noviembre 27 de 1887.—Amadeo Ramos.

258 = 3, - 3

Administracion de rentas de Ixmiquilpan.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas á esta oficina ha embargado una finca urbana situada en la plaza principal de esta Ciudad, de la propiedad del C. Esteban Ramos, siendo su valor de \$ 500 00 es. al cual se hace la deducccion correspondiente conforme á los artículos 1639 y 1640 del código de Procedimientos Civiles, y resulta con valor de \$450 00 es.

Por segunda vez se convocan postores á fin de que las personas que se interesen á dicha finca pasen á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde del 15 del actual á hacer postura conforme á la ley.

Ixmiquilpan, Diciembre 9 de 1887. = Amadeo Ramos.

272 = 3 - 1

ADMINISTRACION DE RENTAS DE PACHUCA.

A V I S O

Con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo XIV de la ley orgánica de impuestos número 512 de 30 de Octubre de 1886 y por adeudo de contribuciones, el día 23 del actual á las diez de la mañana, en el local de esta Administracion, se rematará en pública subasta y al mejor postor la casa del Callejon de Arispe, de esta Ciudad, propiedad del C. Luis Espino, sirviendo de base la suma de cien pesos que es el valor que se presenta en los padrones de la oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que quieran hacer posturas se provean del papel de abono y ocurran á esta Administracion el día y hora indicados, en el concepto que se admitirán las pujas legales.

Pachuca, Diciembre 2 de 1887.

CARLOS R. MICHEL.